Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DCO/070/2019

Para	:	DIRECCIÓN DE OPERATIVA DE CONTRATACIONES
De	:	DIRECCIÓN COMERCIAL
Asunto	:	SOLICITUD DE NUEVO LLAMADO DE ALCOHOL ABSOLUTO Y CANCELACIÓN DEL ACTUAL LLAMADO - I.D. 365.224.-
Lugar y Fecha	:	Asunción, 7 de agosto de 2019

Me dirijo a Usted y a quién corresponda para solicitar la cancelación del llamado actual para compra de alcohol absoluto **I.D. 365.224 "Adquisición de Alcohol Absoluto"**, porque de acuerdo a la nota MAG N° 766 del Ministerio de Agricultura y Ganadería recibida ayer y cuya copia se adjunta, se sugiere dar prioridad y de manera urgente a la adquisición directa del alcohol absoluto de los distintos pequeños productores de alcohol de caña de azúcar considerando la Ley 5444/15 y su Decreto N° 4711 para la mezcla con los distintos tipos de naftas.

Por tanto, toda la documentación requerida (especificaciones técnicas y demás datos técnicos) para el nuevo llamado de alcohol absoluto de los pequeños productores le enviaremos en la brevedad.

Atentamente,

C.P. Pedro Román
Director Comercial
Petropar

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Nota MAG N° 766

Asunción, 5 de AGOSTO de 2019.

Señora
Abg. Patricia Samudio, Presidenta
Petróleos del Paraguay (PETROPAR)
Presente:

El ***MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG),*** se dirige a ***PETRÓLEOS DEL PARAGUAY (PETROPAR),*** en relación a la situación planteado en la producción actual de alcohol derivado de la caña de azúcar, cuyo panorama muestra los siguientes:

Las industrias (Usinas) productoras de alcohol están llegando a su capacidad de almacenamiento correspondiente a 17.000.000 litros .y la no comercialización del citado producto producirá indefectiblemente la paralización de la cadena de producción alcoholera derivado de la caña de azúcar, lo que ocasionara un grave perjuicio a los pequeños y medianos productores de caña de azúcar. **Por lo tanto, la no entrega de su materia prima afectará económicamente a más de 16.000 pequeños y medianos productores del mencionado rubro agrícola.**

Considerando, que la Ley 5444/15 y su Decreto N° 4711, estipula en el Artículo 1. ° *Establecese el procedimiento de control de la utilización del alcohol derivado de la caña de azúcar en la mezcla con las gasolinas de meno de 97octanos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.*

Teniendo en cuenta, que la misma Ley y los artículos del Decreto Reglamentario, faculta al Ministerio de Industria y Comercio (MIC); y Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a ser autoridades de aplicación de la presente Ley, las siguientes Entidades que entenderán en el ámbito de sus respectivas competencias. Además, en el Artículo 7 de la mencionada Ley, refiere textualmente lo siguiente: ° *Las gasolinas de menos de 97 (noventa y siete) octanos deberán mezclarse en el máximo porcentaje posible con etanol anhidro, en volumen y en función a estudios técnicos realizados por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).*

Por otra parte, los porcentajes de utilización serán definidos por Resolución del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en virtud a la oferta en el mercado de alcohol, utilizando primeramente el alcohol derivado de la caña de azúcar producido en el mercado interno nacional, y concluido el consumo del mismo se podrá utilizar el alcohol proveniente de otras materias primas.

Por lo tanto, considerando estos antecedentes, se sugiere dar prioridad a la urgente adquisición directa del alcohol para la mezcla, a fin de evitar la paralización de la cadena productiva del sector.

El ***MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG),*** hace propicia la oportunidad para reiterar a ***PETRÓLEOS DEL PARAGUAY (PETROPAR),*** las expresiones de su distinguida consideración.

DENIS LICHI
MINISTRO

RECIBIDO
SECRETARIA
06 AGO 2019